RESOLUCIÓN Nº 402/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LA EMPRESA "CONTIPARAGUAY S.A", LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/16 CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SE DECLARAN DESIERTO LOS ITEMS NO ADJUDICADOS.-

Ciudad del Este, 18 de marzo del 2016.-

VISTA: La Resolución Nº 037/I.M., "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y Pro forma de Contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 743/2015 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario, de la UOC-MCDE, de la Auditoria Interna y Dictamen Jurídico; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas ofertas las empresas "CONTIPARAGUAY S.A." y "GLOBAL ACTIVIDADES".

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 037/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **"…//..recomendando adjudicar por Ítems la Licitación Pública Nacional Nº 02/16 para la "Adquisición de Productos Alimenticios" a la Firma CONTIPARAGUAY S.A, en los Ítems Nº 1, 10, 24, 68, 75, 113 y 116 por la suma de Gs. 141.620.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones seiscientos veinte mil), por resultar la oferta más convenientes a los intereses de la Institución Municipal. En relación a los Ítems Nº 106, 107 y 108 no fueron cotizados por ninguna de las empresas oferentes por lo que corresponde declarar desierto y en referencia a los ítems 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 cotizados por la empresa Global Actividades, la que fue descalificada por lo que también corresponde declarar desierto y proseguir con los trámites correspondientes, conforme a la Ley 2.051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y demás concordantes..//..",** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*" y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, la que fue otorgada a través de la Resolución Nº 613/2014 J.M del órgano legislativo.*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 402/I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 310 30 001- PRODUCTOS ALIMENTICIOS"***. por lo que en ese sentido no existe objeción, quedando a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR POR ITEMS** la Licitación Pública Nacional Nº. 02/16 convocada para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS a la firma **CONTIPARAGUAY S.A** con R.U.C.Nº 80028142-0 representada legalmente por el Sr. Marcelo Edgardo Carlomagno con C.I.Nº 3.621.947 en los Ítems Nº 1, 10, 24, 68, 75, 113 y 116 por la suma de Gs. 141.620.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones seiscientos veinte mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresas adjudicada, en la que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- **DECLARAR DESIERTO los Ítems Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145** y en consecuencia solicitar a la Junta Municipal la autorización para realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- **DESIGNAR** al Sr. CARLOS HERNAN DOMINGUEZ, Jefe de la División de Adquisición y Suministro, para la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente por la cantidad y calidad de los mismos.-

Art.5 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada serán única y exclusivamente responsables civil y penalmente por cualquier daño, intoxicación y cualquier otra secuela que ocurra a consecuencia de los productos proveídos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. **Asimismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 133/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR ITEMS A LA EMPRESA "CONTIPARAGUAY" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/16, COVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 092/16 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 402/I.M. por la cual se adjudica por Ítems a la empresa **"CONTIPARAGUAY"** la Licitación Pública Nacional N º 02/16, convocada para la adquisición de productos Alimenticios y se declaran desierto los Ítems no adjudicados; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2015, según Acta Nº 018; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las Addenda y las modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, realizadas en el proceso Licitatorio-.

Art. 2º.- APROBAR la Adjudicación por ítems a la Empresa CONTIPARAGUAY, En los Ítems Nº 1, 10,24, 68, 75, 113, 116 por la suma de Gs 141.620.000 (Guaraníes Ciento cuarenta y un millones seiscientos veinte mil) conforme a la disposición de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publica, sul Decretó Reglamentario Nº 21909, y Normativa Concordantes De la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- DECLARAR DESIERTO los Ítems 02, 03, 04 , 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15,16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 y de conformidad al Art. 30 declaración de licitación desierta, y **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal tomar las providencias necesarias para un nuevo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Ciudad del Este

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

P.J.M /fde

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 133/2016 J.M

Ciudad del Este, 28 de abril del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia